



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
ha sido aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 24/03/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

En la **Sala de Juntas** sito en la **Plaza de Andalucía s/n** del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), siendo las **09:30 horas** del día **17/03/2022**, se reúnen, en primera convocatoria, los señores relacionados a continuación, miembros de la **Junta de Gobierno Local**, en número suficiente para la válida celebración de esta Junta, según dispone el art. 113.1 c) del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

Preside:

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Asistentes:

D^a. Laura Román González (UxCh)
D^a Isabel María Fernández Orihuela (IU)
D. Rafael Martínez Sánchez (PSOE)
D. José Luis Mellado Romero (IU)

Secretaria General:

D^a. Elena Zambrano Romero

Carácter de la reunión: ORDINARIA

La Presidencia declaró abierta la sesión, pasándose a tratar el asunto enumerado en el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 10 DE MARZO DE 2022 (ORDINARIA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU) acordó aprobar las actas de la sesión anterior de fecha 10 de marzo de 2022 (ordinaria)

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1 - El Sr. Alcalde Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Letrada Municipal de fecha 11 de marzo de 2022, relativo al expediente ST PO 291-21, con el siguiente tenor literal:

"ST recaída en el Procedimiento Ordinario 291-21 A.G.G. c/ Ayuntamiento de





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local

de fecha 24/03/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Chipiona.

Objeto del recurso: sanción urbanística de 44.863,50 euros como responsable de instalación de 48 puntos de luz, dos módulos metálicos de 14 m2 y 25 m2 para uso baño, relleno con material de 6.500 m2, construcción de piscina en subsuelo de 45 m2, estructura metálica con toldo (carpa) de 120 m2 y rampa de acceso a los módulos, todo ello en el Pago Majadas de las Vacas, sin declaración responsable y contraviniendo el PGOU.

En cuanto a la culpa: la ST recoge que no se discute la autoría de la actuación denunciada, pues tanto en el Acta de Inspección, como en todos los escritos posteriores, e inclusive en el Proyecto de Actuación Urbanística, se reconoce la instalación de un campamento de caravanas, sin licencia municipal y sin Proyecto de Actuación Urbanística, que no se presenta hasta diciembre de 2019, un año y medio después de la primera denuncia en junio de 2018, por lo que el elemento subjetivo de la culpa ha quedado acreditado

En cuanto a la legalización: los informes municipales al presentarse el Proyecto de Actuación indican la posibilidad de legalización. El informe preceptivo de la Consejería de urbanismo, evidencia que la actuación no se adecua al Plan General en cuanto que el mismo aunque permite las actividades de ocio al aire libre, excluye las de carácter turístico, y el campamento de caravanas que se ha instalado tiene esta calificación

La St dice que el art 245.C del PGOU, referido al suelo no urbanizable rural o natural y destinado al agrícola intensivo en secano, permite Actuaciones de Utilidad Pública e Interés Social, previa aprobación del correspondiente expediente de declaración de utilidad Pública e Interés Social, y concesión de la licencia, una vez aprobado el Plan Especial y/o Proyecto de Actuación, permitiéndose entre otras:

" Actuaciones de ocio al Aire Libre, en donde el edificio auxiliar no puede sobrepasar los 100 m construidos

La ST determina que aunque el campamento de caravanas ejecutado pudiera ser considerado como un campamento de turismo, su adecuación al planeamiento vendrá no de su carácter de establecimiento turístico, sino de adecuarse al artículo 245 del PGOU y en concreto de respetar sus determinaciones sobre "Actuaciones de ocio al Aire Libre, en donde el edificio auxiliar no puede sobrepasar los 100 m construidos." Sin perjuicio de la obligación de conseguir la pertinente autorización como establecimiento turístico, y sin que el informe de la Consejería competente en urbanismo pueda ser determinante, máxime cuando parece que hace una interpretación errónea de las normas de aplicación.

Por todo lo anterior concluye la ST que lo ejecutado por la recurrente podría ser legalizable, y que es de aplicación al caso el art 208.2 LOUA y reducir la sanción en un setenta y cinco por ciento de su importe, a la cantidad de 11.215,87 euros, desestimando el resto de las pretensiones."

2.2 - El Sr. Alcalde Presidente da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe de la Letrada Municipal de fecha 15 de marzo de 2022, relativo al expediente ST PA 236/2021, con el siguiente tenor literal:





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen de la comunicación de

"ST recaída en el Procedimiento Abreviado 236/2021, M.T.D. c/ Ayuntamiento de Chipiona.

Se recurre en el presente Recurso el Acuerdo de la JGL, de fecha 06 de mayo de 2.021, (Expte. de PL n.º 84/19), por el que se ordenaba el restablecimiento del orden jurídico perturbado por las obras de instalación de casa de casa de 66 metros cuadrados prefabricada de aluminio, con techo a dos aguas sobre pilares metálicos en el suelo, efectuadas en la Escalereta, Cm, Puerto, Poligono 18, Parcela 451, de esta localidad, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (art. 52.2 RDU).

El Ayuntamiento de Chipiona procedió a allanarse en el presente procedimiento, de conformidad con los artículos 70 y 71 de la LJC, dictando Decreto com fecha 20 de enero de 2.022, por el que se acordaba el archivo por caducidad del expediente PL n.º 84/19.

Al haberse presentado el allanamiento con anterioridad a la celebración de la vista oral, no se condena en costas al Ayuntamiento.

El Fallo estima el recurso conforme al allanamiento"

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA PARA DAR LA BAJA DE 40 RECIBOS DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS, POR UN IMPORTE TOTAL DE CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (4.764,84 EUROS)(R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Rentas y la Tesorera de fecha 03/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"A la vista de los informes favorables emitidos por el Negociado de Rentas, relacionados a continuación, la Primera Teniente de Alcalde, Concejala Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Dar la baja de **40 recibos** de la tasa por **prestación del servicio de recogida de BASURAS**, por un importe total de cuatro mil setecientos sesenta y cuatro con ochenta y cuatro céntimos de euro **(4.764,84 €)**. La relación comienza por **D. M.V.O.Q.** y finaliza por **TAJONA PRODUCTOS CÁRNICOS S.L.**"

OBJ. TRIB.	AÑO	CONCEPTO	CAUSA BAJA	CUOTA	RESOLUCIÓN	EXpte.
16147	2021	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	LIQ. CORRECTO PROP.	4/22 4,05,35
14809	2021	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	LIQ. CORRECTO PROP.	8/22 4,05,35
22458	2021	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	LIQ. CORRECTO PROP.	4/22 40543
21048	2021	R. BASURAS	ERROR PROP.	252,02	LIQ. CORRECTO PROP.	9/22 4,05,35
5692	2020	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	LIQ. CORRECTO PROP.	9/22 4,05,35
23361	2020	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	LIQ. CORRECTO PROP.	185/21 4,05,33
23361	2021	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	LIQ. CORRECTO PROP.	185/21 4,05,33
6639	2020	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	LIQ. CORRECTO PROP.	10/2022 4,05,35





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

6639	2021	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	LIQ. CORRECTO PROP.	10/2022
10690	2010	R. BASURAS	ERROR PROP.	253,02	PRESCRIPCIÓN	4,05,43
10690	2011	R. BASURAS	ERROR PROP.	252,02	PRESCRIPCIÓN	7/2022
10690	2021	R. BASURAS	ERROR PROP.	252,02	LIQ. CORRECTO PROP.	IDEM
7466	2009	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	PRESCRIPCIÓN	11/2022
7466	2010	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	PRESCRIPCIÓN	IDEM
7466	2011	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	PRESCRIPCIÓN	IDEM
7466	2012	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	PRESCRIPCIÓN	IDEM
7466	2013	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	PRESCRIPCIÓN	IDEM
7466	2014	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	PRESCRIPCIÓN	IDEM
7466	2015	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	PRESCRIPCIÓN	IDEM
7466	2016	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	PRESCRIPCIÓN	IDEM
7466	2017	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	PRESCRIPCIÓN	IDEM
7466	2018	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	PRESC./LIQ.	IDEM
7466	2019	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	LIQ. CORRECTO PROP.	IDEM
7466	2020	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	LIQ. CORRECTO PROP.	IDEM
7466	2021	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	LIQ. CORRECTO PROP.	IDEM
11577	2009	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	PRESCRIPCIÓN	IDEM
11577	2010	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	PRESCRIPCIÓN	IDEM
11577	2011	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	PRESCRIPCIÓN	IDEM
11577	2012	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	PRESCRIPCIÓN	IDEM
11577	2013	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	PRESCRIPCIÓN	IDEM
11577	2014	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	PRESCRIPCIÓN	IDEM
11577	2015	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	PRESCRIPCIÓN	IDEM
11577	2016	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	PRESCRIPCIÓN	IDEM
11577	2017	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	PRESCRIPCIÓN	IDEM
11577	2018	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	PRESC./LIQ.	IDEM
11577	2019	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	LIQ. CORRECTO PROP.	IDEM
11577	2020	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	LIQ. CORRECTO PROP.	IDEM
11577	2021	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	LIQ. CORRECTO PROP.	IDEM
427	2020	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	LIQ. CORRECTO PROP.	65/22
427	2021	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	LIQ. CORRECTO PROP.	IDEM
7426	2021	R. BASURAS	ERROR PROP.	96,9	LIQ. CORRECTO PROP.	13/22
20139	2021	R. BASURAS	ERROR PROP.	170,46	LIQ. CORRECTO PROP.	9/22

TOTAL= 4.764,84C

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA RELATIVA A LA BAJA DE 8 RECIBOS DE LA TASA POR RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 775,20 EUROS (R).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista de los Informes de la Jefa de Rentas y la Tesorera de fechas 09/03/2022 y 10/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el





Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,
DE 5 DE DICIEMBRE
de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

siguiente tenor literal:

"A la vista del informe favorable emitido por el Negociado de Rentas, la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda, tiene el honor de **PROPONER** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

La Baja de 8 recibos de la tasa por **RECOGIDAS DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS** por un importe total de 775,20 €, correspondiente a los expedientes que a continuación se indican, conforme a la siguiente relación que comienza por J.M.Z.J. y finaliza por J.L.R."

S	REFERENCIA OBJ TRIB	AÑO	CAUSA art. 220 LGT	IMPORTE	EXPTÉ Nº	RESOLUCIÓN
E	021029	2015	ERROR TITULAR	96,90	12/2022	ANULAR RECIBO
E	021029	2016	ERROR TITULAR	96,90	12/2022	ANULAR RECIBO
E	021029	2017	ERROR TITULAR	96,90	12/2022	ANULAR RECIBO
E	021029	2018	ERROR TITULAR	96,90	12/2022	ANULAR RECIBO/INICIO CL
E	021029	2019	ERROR TITULAR	96,90	12/2022	LIQUIDAR CORRECTA MEN
E	021029	2020	ERROR TITULAR	96,90	12/2022	LIQUIDAR CORRECTA MEN
E	021029	2021	ERROR TITULAR	96,90	12/2022	LIQUIDAR CORRECTA MEN
E	003812	2021	ERROR TITULAR	96,90	14/2022	LIQUIDAR CORRECTA MEN
			TOTAL GRAL	775,20 €		

PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA PARA LA APROBACIÓN DE LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CULTURAL PLANEAMOS 2022, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA Y LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ (CU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Interventora de fecha 09/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"El Área de Cultura del Ayuntamiento de Chipiona viene suscribiendo convenios de cooperación cultural con la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz desde los primeros años de la década de los 80 del siglo pasado. Estos convenios siempre han supuesto una gran oportunidad y ayuda al diseño de las programaciones culturales anuales de esta Delegación Municipal de Cultura, aportando una serie de actividades culturales de calidad que abarcan todos los ámbitos de la Cultura, de manera diversificada, durante todo el año.



Cod. Validación: RUJC N2U0 ODIX MTY0 MENE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 31



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria

de Junta de Gobierno Local

de fecha 24/03/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Vista la preceptiva memoria justificativa, de fecha 8 de marzo de 2022, donde se analiza la necesidad y la oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de las actividades que se van a desarrollar.

Visto el informe del Técnico de Gestión Cultural del Ayuntamiento de Chipiona, de fecha 8 de marzo de 2022, que concluye que el Ayuntamiento de Chipiona puede hacer frente con su personal, elementos técnicos y seguros a los compromisos que adquiere con el presente convenio, exceptuando el equipamiento técnico de iluminación y sonido para las actividades programadas, cuyo importe de contratación para los mencionados eventos asciende a la cantidad de 1.815,00 € (IVA incluido)

Visto el informe de consignación presupuestaria de fecha 9 de marzo de 2022, emitido por la Intervención Mpal. de Fondos, en el que indica la existencia de crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria 330.208 CULTURA ALQUILER DE EQUIPOS Y SONIDOS del actual presupuesto de gastos 2021 prorrogado.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la firma del Convenio de Cooperación Cultural PLANEAMOS 2022, entre el Ayuntamiento de Chipiona y la Fundación Provincial de Cultura de la Diputación de Cádiz, cuyo tenor literal es el que sigue:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES PLANEAMOS 2022.

REUNIDOS

De una parte **Irene Ma García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz** con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, **Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde del Ayuntamiento de Chipiona**, en nombre y representación de éste.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el art. 44.1 de la Constitución Española establece que “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.” Igualmente, el artículo 92.1) del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece como competencia de los municipios andaluces la promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

SEGUNDO.- Que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción públicas; en todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito. Dicho artículo establece además un mandato genérico de colaboración y asistencia a los municipios en el establecimiento y prestación de los servicios obligatorios, reconocido además en el artículo 11 Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- Que el teatro, música, danza, cine, literatura, pintura, escultura, diseño, gastronomía, patrimonio material e inmaterial..., cualquier manifestación del mundo del arte y la cultura es tomada en consideración para fomentar la creación cultural de base en los municipios de nuestra provincia y acercar las distintas expresiones de este inmenso catálogo a nuestros pueblos.

Todo ello con el objetivo de consolidar una política cultural conectada a la turística y orientada a la mejora de la calidad de vida a partir de la generación de una red coherente y complementaria de nuevas infraestructuras culturales y de oportunidades para la industria cultural generadora de empleo.

CUARTO.- Siendo necesaria la colaboración con el objetivo de la promoción cultural de la provincia así como la garantía de la supervivencia de las costumbres y actividades culturales de los distintos municipios y ELAs de la provincia, así como la conmemoración de importantes citas históricas de los mismos, desde el Área de Desarrollo de la Ciudadanía de la Diputación de Cádiz, se llevan a cabo políticas de ámbito cultural.

QUINTO.- En atención a las consideraciones que preceden las partes intervinientes, coinciden en la necesidad de la cooperación mutua en orden a prestación de la promoción de actividades culturales a la ciudadanía, así como favorecer el acceso de la ciudadanía de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y las ELAs de la provincia de Cádiz a actividades y actuaciones culturales, prestando asistencia económica a los mismos para la celebración de actividades culturales.

SEXTO.- Que en el BOP nº 207, de 29 de octubre de 2020, se publicó el listado definitivo del Catálogo de Actividades Culturales 2020-2021, y en el BOP nº 235, de 13 de diciembre de 2021 se publicó la ampliación de la vigencia del Catálogo de Actividades Culturales 2020-2021 para el año 2022, que será el que regirá las contrataciones por parte de la Fundación para fomentar las actividades culturales en la provincia de Cádiz.

SÉPTIMO.- Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 16 de febrero de 2022 se aprueba inicialmente el Plan Provincial del Área de Desarrollo





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado/a por el/la secretario/a

llo de la Ciudadanía, publicado en el BOP nº 37 de 23 de febrero de 2022, incluyendo se en el punto 6.4.1. del mismo el Programa de Difusión Cultural de la Fundación Provincial de Cultura.

OCTAVO.- Cada uno de los Ayuntamientos o Entidades Locales Autónomas han presentado su programación para llevar a cabo el fomento de la cultura en su territorio en base al programa ofertado por la Fundación Provincial de Cultura.

NOVENO.- Queda justificado, en base a todo lo anterior, la necesidad y oportunidad del convenio, por el interés social de la celebración del mismo, interés además común entre ambas instituciones y que promueve el bienestar social de la ciudadanía.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto articular la colaboración entre la Fundación Provincial de Cultura y el Ayuntamiento de Chipiona para la promoción de Actividades Culturales PLANEAMOS 2022 recogidas en el anexo 1.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Chipiona ha presentado programación para PLANEAMOS 2022 con los siguientes términos:

-El programa contemplará actividades a realizar entre la segunda quincena de marzo y el 4 de diciembre de 2022.

-Las actividades serán presenciales, por lo que se deberán respetar las condiciones de seguridad impuestas por las autoridades en cada momento.

En caso de tener que suspenderse la actividad como consecuencia de medidas sanitarias excepcionales o de contención adoptadas por las autoridades competentes, como en el caso de la pandemia del Covid-19, se acordará la modificación de la fecha de la actividad, aunque siempre dentro del plazo de ejecución del programa. También se podrá autorizar, en casos excepcionales, el cambio del formato presencial, a formato no presencial (ya sea digital, audiovisual, streaming, videoconferencia...), según los medios técnicos de los que se dispongan y siempre que cumplan con el objetivo de la actividad.

-Las actividades programadas atienden a criterios de calidad, diversidad, educación e igualdad y deberá equilibrar la presencia de los diferentes sectores culturales.

-Las empresas y profesionales de la cultura se seleccionarán necesariamente del Catálogo de Actividades Culturales 2020-2021, (que amplía su vigencia para el año 2022, según BOP nº 235, de 13 de diciembre de 2021). No obstante, de modo excepcional, si hubiera alguna propuesta no incluida en el catálogo, se realizaría un estudio previo de oportunidad para su aprobación por parte de la FPC en función de criterios técnicos, artísticos y administrativos.



Cod. Validación: RUJC NzUO ODx MTY0 MENE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 8 de 31



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

promete a:

TERCERA.- La Fundación Provincial de Cultura se compromete a:

- Realizar las contrataciones que requieran la ejecución de las actividades programadas. Todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria de la Fundación y al pago de los cánones derivadas de las mismas.
- Asesorar al personal técnico de los Ayuntamientos o Entidades Locales Autónomas acerca de los requisitos y condiciones técnicas requeridas para llevar a cabo la actividad programada.
- Comprobar la adecuada ejecución de las actividades programadas de los programas en el municipio haciendo un seguimiento puntual de las mismas así como de los cambios que pudieran producirse.
- Planificar y realizar la comunicación general de las actividades programadas, así como organizar los aspectos generales de la difusión y la publicidad. Por medio de la página web la Fundación pondrá a disposición de las localidades participantes la información de la oferta cultural y su programación.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a:

- Poner a disposición de la Fundación los espacios escénicos y equipamientos técnicos necesarios para realización de las actividades programadas, reuniendo, en todo caso, los requisitos establecidos en la normativa vigente y poner a disposición de la persona responsable de la ejecución de las actividades solicitadas, los elementos y medios necesarios para su realización en espacios públicos (escenarios, tomas de corriente, iluminación, etc.) así como establecer las necesarias medidas de higiene, seguridad y orden público.
- Cobertura de los riesgos que puedan originarse por la ejecución de las actividades programadas exonerando a la Fundación, y por extensión a la Diputación Provincial de Cádiz, de toda responsabilidad (seguro de responsabilidad civil).
- Comunicar los cambios que se produzcan en la programación de las actividades relativos a las fechas y espacios de celebración así como cualquier incidencia.
- Difundir las actividades programadas en el municipio a través de los medios de comunicación de proximidad presentes en su territorio (prensa, radio, TV local, etc.) de acuerdo al plan de comunicación diseñado por la Fundación y ateniéndose, en cualquier aplicación y soporte de publicidad, al Manual de Identidad Corporativa de la Diputación de Cádiz. En todos los materiales de difusión y publicidad de todas las actividades figurará la Fundación como promotor.
- Complimentar la evaluación de cada actividad, una vez finalizada, a través de las herramientas físicas o digitales, que la FPC ponga a su disposición, así como colaborar con todas aquellas acciones de evaluación que se propongan desde la FPC.
- Las actividades acogidas al programa tienen carácter gratuito, no podrán tener coste repercutido a los usuarios de las mismas, quedando prohibida la venta de entradas al público.

QUINTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, coincidiendo con el plazo de ejecución del mismo, sin que quepa prórroga alguna.

SEXTA.- El presente Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el art. 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trans-



Cod. Validación: RUJC N2U0 ODx MTY0 MENE. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 9 de 31



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
que aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen del documento

ponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y se registrá por lo previsto en el clausulado de este Convenio y demás normas especiales, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su artículo 4 los principios de citada Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el presente convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, regulándose por el contenido del mismo, con sujeción a la normativa específica y a la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia y concurrencia, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de la mencionada Ley de Subvenciones.

Además, al generarse para la Fundación Provincial de Cultura obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, suscriben el presente Convenio.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento/La Entidad Local Autónoma firmante se compromete a mencionar en todas sus actuaciones y documentos, la colaboración, en materia de este Convenio, de la Fundación Provincial de Cultura y la Diputación Provincial de Cádiz.

OCTAVA.- El seguimiento y control de la ejecución e interpretación del presente Convenio, se llevará a cabo por el técnico/a de contacto de la Fundación Provincial de Cultura asignado para cada localidad.

NOVENA.- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes será causa suficiente para la denuncia y resolución del Convenio.

Si las actividades programadas no pudieran ser realizadas por causa imputable a la Entidad Local, ésta deberá resarcir a la Fundación los gastos de la actividad en concepto de las cantidades abonadas al contratista, previo informe técnico al respecto.

Cualquier modificación del Convenio conllevará la suscripción de una Adenda.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio de-





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado por: Irene García Macías

berán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE CHIPIONA

Fdo.: Irene M^a García Macías

Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández
de Retana

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA

Programación:

1. SECTOR: ARTES ESCÉNICAS

Título: Lázaro de Tormes. Pata Teatro

Título: Cabaré a la gaditana. Las Niñas de Cádiz

Título: Recreación histórica del otorgamiento de la Carta Puebla a Chipiona por Don Rodrigo Ponce de León

2. SECTOR: MÚSICA

Título: La música celta a través del Atlántico. Stolen notes.

Título: Concierto de Mayte Olivares.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia y en el Tablón Electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura y a la Intervención Mpal. de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos."



Cod. Validación: RUJC NzUO ODlx MTyO MENE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 11 de 31



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Marta María Martínez de los Angeles

**PUNTO SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE
APERTURAS DE ESTABLECIMIENTOS RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN
PARA EL FUNCIONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD DE
RESTAURANTE 1 TENEDOR, EN AVENIDA DE REGLA N.º 64 (ESQUINA AV.
JEREZ), DE CHIPIONA (AP).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del Informe Técnico del Ingeniero de fecha 22/02/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Da María Dolores Naval Zarazaga, Concejala Delegada del Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

ASUNTO: Propuesta de autorización para el funcionamiento y puesta en marcha de la actividad de **RESTAURANTE 1 TENEDOR, en Avenida de Regla n.º 64 (esquina Av. Jerez), de Chipiona.**

Visto el expediente tramitado a instancia de **RAYMONS CIBUM POPINA, SL con CIF B11925609.**

RESULTANDO que con fecha 27-4-21, se ha solicitado por el titular interesado la puesta en marcha y funcionamiento de la indicada actividad.

RESULTANDO que a la indicada solicitud, de acuerdo con el art. 19 del Decreto 297/95 de 19 de diciembre, se acompaña:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. - Certificado de adecuación de instalaciones a proyecto y cumplimiento de condiciones impuestas para calificación ambiental, Visado 2006160060315 COAC de Junio-2016.

Certificado de instalación eléctrica de baja tensión, Visado B-0000742-15 de 31/07/2015

Certificado de instalación de fontanería de 27/05/2016

Certificado de instalación de GLP 23/15 Martín Niño de 19/10/2015

Certificado de instalación de EPCI, de SAESA, de fecha 07/07/2015

Certificado instalación extinción automática de campana de cocina, de SAESA, de 07/07/2015 Informe técnico y valoración del nivel de aislamiento e inmisión para local dedicado a bar con cocina y sin música, Visado 3032/2016 COPITI de 07/06/2016

Contrato de mantenimiento de los EPCI, de SAESA 553-CM/15, de fecha 07/07/2015

Contrato con empresa autorizada para retirada de los aceites usados, de FRANCOSUR GRU-3751 de fecha 31/05/2016

Certificado de primera utilización del local, en la cual se acredita el cumplimiento de los condicionantes impuestos en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28-4-16, por el que se califica la actividad y se concede la correspondiente licencia municipal.

VISTO el informe del Ingeniero Técnico Industrial Municipal de fecha 22-2-22 que dice en el apartado de conclusiones: “PROCEDE LA PUESTA EN MARCHA DE LA ACTIVIDAD”.



Cod. Validación: RUJC N2U0 ODIX MTY0 MENE. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 12 de 31



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022
LA SECRETARIA GENERAL
Firmado al margen electrónicamente

Por la presente vengo a PROPONER a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Autorizar el funcionamiento y puesta en marcha de la actividad de RESTAURANTE 1 TENEDOR, en Avenida de Regla n.º 64 (esquina Av. Jerez), de Chipiona, a RAYMONS CIBUM POPINA S.L.

SEGUNDO. - Significar al interesado que, con arreglo al artículo 11, c) de la Ordenanza Reguladora de las Licencias de Apertura, las licencias de apertura de establecimientos e industrias caducarán a los SEIS meses, si el local objeto de la autorización no hubiese abierto al público antes de transcurridos SEIS meses desde la concesión de la licencia o si hubiese permanecido cerrado durante igual periodo de tiempo, en base a la consideración del posible deterioro que la inactividad podría ocasionar en las medidas correctoras en que se basó la licencia. Igualmente se subraya al interesado que si en el desarrollo de la actividad permitida se advirtiese por esta Alcaldía, bien de oficio o a denuncia de parte, cualquier modificación o alteración de las condiciones en que es concedida la presente licencia le será exigido de manera inmediata al titular de esta autorización que adecue la repetida instalación a dichas condiciones, y en el caso de no ejecutarse en los plazos que se consideren oportunos en el correspondiente expediente de revisión, se ordenará por esta Alcaldía la clausura del referido establecimiento, sin que una u otra hipótesis comporte obligación de indemnizar o resarcir económicamente al titular de la autorización otorgada.

TERCERO. - Se de cuenta de esta resolución a los servicios técnicos municipales, para que en su día puedan realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarios, en relación con la actividad objeto de autorización, y se expida ACTA DE COMPROBACIÓN, en aplicación de lo dispuesto en el art. 22 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 diciembre."

PUNTO SÉPTIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER CON UNA CUANTÍA DEL 40% POR SEIS MESES A J.G.S. (V)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del acta de la comisión evaluadora mixta de fecha 08/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **8 de marzo de 2022**

El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del 40 % tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios."



Cod. Validación: RUJC N2U0 ODIX MTY0 MENE. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 13 de 31



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado al margen de la presente

Iniciales nombre	Nº u.f	miembros	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
J.G.S		4	3/22	420€	168 €/6 meses

**PUNTO OCTAVO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA
RELATIVO A LA SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER, CON UNA CUANTÍA
DEL 40 % POR SEIS MESES A D.C.P. (V).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del acta de la comisión evaluadora mixta de fecha 08/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **8 de marzo de 2022**

El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **40 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.”

Iniciales nombre	Nº u.f	miembros	Nº expediente	Cuantía alquiler	Ayuda/tiempo
D.C.P		4	2/22	400€	160 €/6 meses

**PUNTO NOVENO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE VIVIENDA
RELATIVA A SOLICITUD DE AYUDA AL ALQUILER, CON UNA CUANTÍA DEL
50 % POR SEIS MESES A M.C.M (V).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del acta de la Comisión Evaluadora Mixta de fecha 10/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“En virtud del artículo 5 del Reglamento Municipal de Ayuda a la Primera Vivienda en Alquiler. Una vez analizadas y consideradas aceptadas las solicitudes abajo relacionadas por la comisión evaluadora reunida el día **8 de marzo de 2022**

El delegado de vivienda **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local el gasto correspondiente relativo a **solicitud de ayuda al alquiler**, según se establece el siguiente cuadro, con una cuantía del **50 %** tal y como se recoge en el Informe Social de los Servicios Sociales Comunitarios.”





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Iniciales nombre	Nº u.f	miembros	Nº expediente	Cuánta alquiler	Ayuda/tiempo
M.C.M		3	4/22	330€	165 €/6 meses

PUNTO DÉCIMO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 51/2021 INCOADO A D^a M^a C.F.B. POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN MÓVIL HOME DE 15 M2 Y CARAVANA DE 12 M2, EN PARCELA 15, ASÍ COMO 36 METROS LINEALES DE CERRAMIENTO CON TUBOS Y MALLAS METÁLICAS DE ACERO GALVANIZADO, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO MECA ALTA, POLÍGONO 11, PARCELA 112 (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 11/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 51/2021** seguido a **D^a M^a C.F.B** con D.N.I. nº *******529-M**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **instalación móvil home de 15 m2 y caravana de 12 m2, en parcela 15, así como 36 metros lineales de cerramiento con tubos y mallas metálicas de acero galvanizado**, efectuados en finca sita en **Pago Meca Alta, Polígono 11, Parcela 112**, de esta localidad, con ref^a Catastral **11016A011001120000TZ**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **219** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **93** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D^a M^a C.F.B.** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística prevista en los arts. **219** de la LOUA y **93** del RDU.

Que por **D^a M^a C.F.B.** no se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. 182 y ss de la LOUA y 45 y ss del RDU, y habiéndose puesto de manifiesto mediante informe/s técnico/s de fecha/s **25-10-21 y 10-12-21** e informe jurídico de fecha **13-12-21** la improcedencia legal de la legalización, por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicable, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **instalación móvil home de 15 m2 y caravana de 12 m2, en parcela 15, así como 36 metros lineales de cerramiento con tubos y mallas metálicas de**





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Pago Meca Alta, Polígono 11,

acero galvanizado efectuados en finca sita en
Parcela 112, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **D^a M^a C.F.B.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación móvil home de 15 m2 y caravana de 12 m2, en parcela 15, así como 36 metros lineales de cerramiento con tubos y mallas metálicas de acero galvanizado**, efectuados en finca sita en **Pago Meca Alta, Polígono 11, Parcela 112**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 51/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a **D^a M^a C.F.B.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Según establece la Disposición Transitoria Séptima, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante Ley LISTA: *"Normativa aplicable con carácter supletorio....2.El Decreto 60/2020, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirá aplicándose en lo que sea compatible con la Ley"*).

CUARTO.- El art. 154, apartado 3, de la Ley LISTA dispone que *"El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros"*.

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 87/2021 INCOADO A D. J.V.A. POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE AMPLIACIÓN VERTICAL DE 15 M² DE VIVIENDA CON LA CONSTRUCCIÓN DE HABITÁCULO EN LA AZOTEA, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN C/ VÍCTOR PRADERA Nº 39-PTA. 10 (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 11/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 87/2021** seguido a **D. J.V.A.**, con D.N.I. nº *******523-Y**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **construcción de ampliación**



Cod. Validación: RUJC N2U0 ODIX MTY0 MENE. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 16 de 31



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmado electrónicamente

vertical de 15 m² de vivienda con la construcción de habitáculo en la azotea, efectuados en finca sita en **C/ Víctor Pradera nº 39-Pta. 10**, de esta localidad, con ref^a Catastral **9292419QA2699C0031PS.**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **218.1.a)** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **92.1.a)** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. J.V.A.** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística prevista en los arts. **218.1.a)** de la LOUA y **92.1.a)** del RDU.

Que por **D. J.V.A.** no se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. 182 y ss de la LOUA y 45 y ss del RDU, y habiéndose puesto de manifiesto mediante informe/s técnico/s de fecha/s **30-09-21 y 8-10-21** e informe jurídico de fecha **9-10-21** la improcedencia legal de la legalización, por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicable, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **construcción de ampliación vertical de 15 m² de vivienda con la construcción de habitáculo en la azotea** efectuados en finca sita en **C/ Víctor Pradera nº 39-Pta. 10**, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **D. J.V.A.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **construcción de ampliación vertical de 15 m² de vivienda con la construcción de habitáculo en la azotea**, efectuados en finca sita en **C/ Víctor Pradera nº 39-Pta. 10**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 87/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. J.V.A.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Según establece la Disposición Transitoria Séptima, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante Ley LISTA: *"Normativa aplicable con carácter supletorio....2.El Decreto 60/2020, de 16 de marzo, por el que se aprueba el*





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmada en imagen electrónica

*Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía
seguirá aplicándose en lo que sea compatible con la Ley”.*

CUARTO.- El art. 154, apartado 3, de la Ley LISTA dispone que “El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros”.

PUNTO DÉCIMO SEGUNDO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 56/2021 INCOADO A CASADESMON LAS TRES PIEDRAS S.L. POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE CONTENEDOR MARÍTIMO DE 7,25 M2 EN PARCELA 20 , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO MECA ALTA, POLÍGONO 11, PARCELA 112 (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 11/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Examinado el expediente **P.L. nº 56/2021** seguido a **Casadesmon Las Tres Piedras S.L.**, con CIF **B-72197106**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **instalación de contenedor marítimo de 7,25 m2 en parcela 20** , efectuados en finca sita en **Pago Meca Alta, Polígono 11, Parcela 112** , de esta localidad, con refª Catastral **11016A011001120000TZ**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **219** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **93** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **Casadesmon Las Tres Piedras S.L.** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística prevista en los arts. **219** de la LOUA y **93** del RDU.

Que por **Casadesmon Las Tres Piedras S.L.** no se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. 182 y ss de la LOUA y 45 y ss del RDU, y habiéndose puesto de manifiesto mediante informe/s técnico/s de fecha/s **27 y 28-10-21** e informe jurídico de fecha **28-10-21** la improcedencia



Cod. Validación: RUJC N2U0 ODx MTY0 MENE. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 18 de 31



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
que aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

actos con las determinaciones

legal de la legalización, por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicable, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **instalación de contenedor marítimo de 7,25 m2 en parcela 20** efectuados en finca sita en **Pago Meca Alta, Polígono 11, Parcela 112**, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se ordene a **Casadesmon Las Tres Piedras S.L.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de contenedor marítimo de 7,25 m2 en parcela 20**, efectuados en finca sita en **Pago Meca Alta, Polígono 11, Parcela 112**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 56/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a **Casadesmon Las Tres Piedras S.L.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Según establece la Disposición Transitoria Séptima, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante Ley LISTA: "*Normativa aplicable con carácter supletorio....2.El Decreto 60/2020, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirá aplicándose en lo que sea compatible con la Ley*").

CUARTO.- El art. 154, apartado 3, de la Ley LISTA dispone que "*El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros*".

PUNTO DÉCIMO TERCERO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 55/2021 INCOADO A D. F.R.P. POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE MÓVIL HOME DE 15,90 M2 Y CARAVANA DE 13,80 M2, EN PARCELA 19, ASÍ COMO 40 METROS LINEALES DE CERRAMIENTO CON TUBOS Y MALLAS METÁLICAS DE ACERO GALVANIZADO, EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO MECA ALTA, POLÍGONO 11, PARCELA 112 (DU).





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmados digitalmente

miembros asistentes (2 UXXCH

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 11/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 55/2021** seguido a **D. F.R.P.**, con D.N.I. nº *******652-Q**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **instalación de móvil home de 15,90 m2 y caravana de 13,80 m2, en parcela 19, así como 40 metros lineales de cerramiento con tubos y mallas metálicas de acero galvanizado**, efectuados en finca sita en **Pago Meca Alta, Polígono 11, Parcela 112**, de esta localidad, con refª Catastral **11016A011001120000TZ**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **219** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **93** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. F.R.P.** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística prevista en los arts. **219** de la LOUA y **93** del RDU.

Que por **D. F.R.P.** no se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. 182 y ss de la LOUA y 45 y ss del RDU, y habiéndose puesto de manifiesto mediante informe/s técnico/s de fecha/s **27 y 28-10-21** e informe jurídico de fecha **28-10-21** la improcedencia legal de la legalización, por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicable, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **instalación de móvil home de 15,90 m2 y caravana de 13,80 m2, en parcela 19, así como 40 metros lineales de cerramiento con tubos y mallas metálicas de acero galvanizado** efectuados en finca sita en **Pago Meca Alta, Polígono 11, Parcela 112**, incluida la demolición.

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **D. F.R.P.** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de móvil home de 15,90 m2 y caravana de 13,80 m2, en parcela 19, así como 40 metros lineales de cerramiento con tubos y mallas metálicas de acero galvanizado**, efectuados en finca sita en **Pago Meca Alta, Polígono 11, Parcela 112**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 55/2021** y, en consecuencia, se proceda



Cod. Validación: RUJC NzUO ODlx MTY0 MENE | Verificación: https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 20 de 31



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen de la inscripción

a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. F.R.P.** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Según establece la Disposición Transitoria Séptima, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante Ley LISTA: "*Normativa aplicable con carácter supletorio....2.El Decreto 60/2020, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirá aplicándose en lo que sea compatible con la Ley*").

CUARTO.- El art. 154, apartado 3, de la Ley LISTA dispone que "*El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros*".

PUNTO DÉCIMO CUARTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 54/2021 INCOADO A D^a M.C.G. POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE MÓVIL HOME DE 27,74 M2 EN PARCELA 18, ASÍ COMO 36 METROS LINEALES DE CERRAMIENTO CON TUBOS Y MALLAS METÁLICAS DE ACERO GALVANIZADO , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO MECA ALTA, POLÍGONO 11, PARCELA 112 (DU).

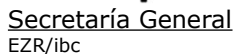
La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 11/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 54/2021** seguido a **D^a M.C.G.**, con D.N.I. nº *******517-N**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **instalación de móvil home de 27,74 m2 en parcela 18, así como 36 metros lineales de cerramiento con tubos y mallas metálicas de acero galvanizado**, efectuados en finca sita en **Pago Meca Alta, Polígono 11, Parcela 112**, de esta localidad, con ref^a Catastral **11016A011001120000TZ**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **219** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **93** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO



Cod. Validación: RUJC N2U0 ODx MTY0 MENE. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 21 de 31



de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

LA SECRETARIA GENERAL

dos y la autoría de **D^a M.C.G.**



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

euros".

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD P.L. Nº 52/2021 INCOADO A D. I.A.M. POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS CONSISTENTES EN INSTALACIÓN DE MÓVIL HOME DE 30 M2 Y ASEO PORTÁTIL DE 2,25 M2 EN PARCELA 16, ASÍ COMO 36 METROS LINEALES DE CERRAMIENTO CON TUBOS Y MALLAS METÁLICAS DE ACERO GALVANIZADO , EFECTUADOS EN FINCA SITA EN PAGO MECA ALTA, POLÍGONO 11, PARCELA 112 (DU).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU), a vista del Informe de la Jefa de Urbanismo de fecha 11/03/2022, se acordó aprobar la propuesta, con el siguiente tenor literal:

"Examinado el expediente **P.L. nº 52/2021** seguido a **D. I.A.M.**, con D.N.I. nº *******734-Q**, en procedimiento de protección de la legalidad urbanística por la comisión de los hechos consistentes en **instalación de móvil home de 30 m2 y aseo portátil de 2,25 m2 en parcela 16, así como 36 metros lineales de cerramiento con tubos y mallas metálicas de acero galvanizado** , efectuados en finca sita en **Pago Meca Alta, Polígono 11, Parcela 112** , de esta localidad, con refª Catastral **11016A011001120000TZ**, sin licencia o, en su caso declaración responsable, susceptibles de constituir infracción urbanística tipificada en los arts. **219** de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA) y **93** del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDU), han sido evacuados trámites de evacuación de informes y de audiencia al interesado.

RESULTANDO

Que de los antecedentes obrantes en el expediente queda suficientemente probada la comisión de los hechos arriba consignados y la autoría de **D. I.A.M** en su producción, así como la tipificación de los mismos en la infracción urbanística prevista en los arts. **219** de la LOUA y **93** del RDU.

Que por **D. I.A.M** no se ha presentado escrito de alegaciones durante el trámite de audiencia.

De conformidad con lo establecido en los arts. 182 y ss de la LOUA y 45 y ss del RDU, y habiéndose puesto de manifiesto mediante informe/s técnico/s de fecha/s **27-10-21** e informe jurídico de fecha **28-10-21** la improcedencia legal de la legalización, por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicable, procede adoptar las medidas precisas para la reposición a costa del interesado de las cosas al estado inmediatamente anterior a la apreciación de los actos de **instalación de móvil home de 30 m2 y aseo portátil de 2,25 m2 en parcela 16, así como 36 metros lineales de cerramiento con tubos y mallas metálicas de acero galvanizado** efectuados en finca sita en **Pago Meca Alta, Polígono 11, Parcela 112** , incluida la demolición.





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Fundado al mayor electo de la Junta de Gobierno Local

Esta Concejalía, en virtud de las competencias que tiene atribuidas, eleva a la Junta de Gobierno Local, propuesta para la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se ordene a **D. I.A.M** el restablecimiento del orden jurídico perturbado por los hechos consistentes en **instalación de móvil home de 30 m2 y aseo portátil de 2,25 m2 en parcela 16, así como 36 metros lineales de cerramiento con tubos y mallas metálicas de acero galvanizado**, efectuados en finca sita en **Pago Meca Alta, Polígono 11, Parcela 112**, de esta localidad, objeto del expte. de **P.L. nº 52/2021** y, en consecuencia, se proceda a su demolición/desinstalación y de cualquier ampliación de los mismos, vista su incompatibilidad con la ordenación vigente (arts. 47 y 49 del RDU).

SEGUNDO.- Otorgar a **D. I.A.M** un plazo de cumplimiento voluntario de la orden contenida en el punto anterior de **DOS MESES**.

TERCERO.- Según establece la Disposición Transitoria Séptima, apartado 2, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante Ley LISTA: *"Normativa aplicable con carácter supletorio....2.El Decreto 60/2020, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía seguirá aplicándose en lo que sea compatible con la Ley"*).

CUARTO.- El art. 154, apartado 3, de la Ley LISTA dispone que *"El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros"*.

PUNTO DÉCIMO SEXTO.- CUENTAS Y FACTURAS.

No se presentaron

PUNTO DÉCIMO SÉPTIMO.- URGENCIAS.

PUNTO U.17. - PROPUESTA DE ALCALDIA PRESIDENCIA RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PATRIMONIO Y EL TURISMO CULTURAL DE CHIPIONA (AL)

A continuación, la Junta, por mayoría absoluta legal y al mismo tiempo unánime de los miembros reunidos (2 UXCH, 1 PSOE y 2 IU) (art. 83, 91.4 y 113.1 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



Cod. Validación: RUJC NzUO ODIX MTY0 MENE. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 24 de 31



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Manuel López Rodríguez

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
tratar el presente punto con el carácter de urgencia, aprobándose igualmente por
unanimidad la propuesta, con el siguiente tenor literal:

“Desde hace muchos años, la costa noroeste de Cádiz, y especialmente el entorno de Chipiona y Sanlúcar de Barrameda han llamado la atención por las innumerables ocasiones en las que han aparecido restos arqueológicos. Unos procedentes de tiempos y épocas más cercanas y otros de los que aún se mantienen dudas sobre su procedencia o ubicación en el tiempo.

Durante estos últimos se han realizado diversos estudios en la zona haciendo referencia expresa a la importancia de nuevos hallazgos arqueológicos, que podrían poner al descubierto importantes aspectos sobre nuestro pasado, por lo que se hace necesario establecer diversas vías de comunicación y actuaciones que permitan conocer con más detalle todo lo que pudiera ser relevante sobre la historia de nuestra ciudad. No en vano, las repercusiones históricas, culturales y sociales que pudieran dirimirse de estas investigaciones podrían repercutir notablemente en nuestra sociedad, dado el carácter de interés científico, cultural y turístico que podrían producirse tras su puesta en valor.

Por otro lado, es necesario establecer de forma objetiva la consideración de que el río Guadalquivir no desemboca únicamente en Sanlúcar de Barrameda, sino que se deben tener en cuenta diversas consideraciones, tal y como establece el propio Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH), en cuyos informes oficiales del Puerto de Sevilla, «manifiestan abiertamente estas consideraciones de regionalización de la desembocadura entre varios términos municipales»:
Chipiona, Sanlúcar y Almonte.

Un informe del IAPH, que pretende concretar una «mirada patrimonial y connotada del paisaje del río», plantea que «desde un punto de vista extensivo, la desembocadura del Guadalquivir comporta en lo territorial un ámbito casi subregional» que incluye tanto a Sanlúcar como a Chipiona y Almonte. Y ese ámbito, detalla el texto, tiene «un desarrollo obligado hasta el enclave de Chipiona, en el extremo más al suroeste siguiendo la línea de costa desde Sanlúcar».

El presente convenio puede servir para resolver de forma científica diversas cuestiones, ya que Sanlúcar forma indiscutiblemente parte de la desembocadura, es el último tramo del río, pero su término municipal no alcanza el mar, y debemos poner en valor el hecho de que es en Chipiona donde hay más de un kilómetro de la ribera de río hasta la Punta de Montijo.

Los resultados de estudios y trabajos que se puedan realizar servirán para determinar la importancia de la historia reciente en la interpretación de que el río Guadalquivir desemboca en Sanlúcar, ya que hasta ahora dicho concepto establece como propio el dominio del río, pero ello no es óbice para determinar y poner en valor el mismo derecho para considerar a Chipiona, desembocadura del Guadalquivir.

Por ello propongo a la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

PRIMERO.- Aprobar el presente convenio y facultar al Sr. Alcalde para su firma, tal y como se describe a continuación:

"De una parte, María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rectora Magnífica, en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada

Y de otra parte, D. Luis Mario Aparcero y Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21.1 b de la ley 7/85 de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de Chipiona.

EXPONEN

PRIMERO.- La Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.

Entre sus fines se encuentra el planeamiento, producción y explotación del patrimonio cultural (natural e histórico) de este término municipal, mediante la instrucción científica y técnica del mismo, y la puesta en valor y en explotación turística de tales recursos culturales.

SEGUNDO.- Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala que:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

"h) Información y promoción de la actividad turística de interés de ámbito local"

"m) Promoción de la cultura".

TERCERO.- La Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía en su artículo 9 señala una serie de materias que las entidades locales andaluzas tienen competencias propias entre las cuales se encuentra en su apartado 16 la Promoción del turismo, que incluye: "a) La promoción de sus recursos turísticos y





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

firmada al cargo de ejecución de

fiestas de especial interés." Y en su apartado 17, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, incluye: "c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

Por todo ello, las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un Convenio de colaboración, para lo cual formalizan el presente documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El presente Convenio tiene por objeto determinar los compromisos específicos en que se concretará la colaboración entre la Universidad de Granada y la institución para la gestión integral del patrimonio y el turismo cultural de Chipiona (Cádiz)

SEGUNDA.- Compromisos asumidos por las partes

En cumplimiento de dicho objetivo, ambas partes se comprometen a:

El Ayuntamiento de Chipiona se compromete a:

1. Promover una gestión integral del patrimonio y el turismo cultural de Chipiona con la Universidad de Granada, como muestra el interés de este Ayuntamiento por el presente convenio y los antecedentes que obran en esta colaboración institucional con la Universidad de Granada desde hace dos décadas.
2. Colaborar y coordinar con la Universidad de Granada todas las nuevas acciones encaminadas a esta labor indicada previamente, ya por iniciativa de la propia Universidad o de este Ayuntamiento. Será el caso de las instrucciones técnicas del patrimonio, estudios técnicos y declaración de BICs de monumentos históricos, excavaciones arqueológicas, museografía cultural, planificación del turismo cultural, planes urbanísticos, urbanismo turístico, etc.
3. Participar activamente en todas las celebraciones culturales y científico-técnicas emprendidas por la Universidad de Granada en Chipiona, o por propia iniciativa del Ayuntamiento de Chipiona referidas a esta materia del Convenio, como ha sido en los antecedentes que obran desde el año 2000.

La Universidad de Granada, en concreto, asume los siguientes compromisos para el logro del objeto de este convenio:

Proponer una planificación estratégica basada en una gestión inteligente de los recursos culturales y del destino turístico que es Chipiona, Municipio Turístico de Andalucía.



Cod. Validación: RUJC N2U0 ODlx MTY0 MENE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 27 de 31



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado al margen electrónicamente

Proseguir en la Investigación científica y técnica del patrimonio cultural de Chipiona, a efectos de su instrucción técnica, por las vías en activo de proyectos de investigación y contratos OTRI I+D+i con la administración de Cultura de la Junta de Andalucía y con la empresa privada. A efecto de continuar con las instrucciones técnicas del patrimonio, estudios técnicos y declaración de BICs de monumentos históricos, excavaciones arqueológicas, museografía cultural, planificación del turismo cultural, planes de ordenación urbanística, urbanismo turístico, etc.

Proseguir con las actividades de transferencia científica, como los eventos académicos y culturales, tal como los que constan desde 2008 y los que están en proceso de organización. Será el caso de los congresos, seminarios, cursos de formación, exposiciones, conferencias, etc.

Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que derivan del presente convenio y no se hayan concluido en el momento que expire la validez del mismo.

TERCERA.- Consecuencias del incumplimiento de los compromisos

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la parte afectada convocará la Comisión de seguimiento a efectos de la adopción, a buena fe, de las medidas necesarias para el cumplimiento.

Si tras la actuación de la Comisión de Seguimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada podrá entender extinguido el convenio y exigir a la incumplidora la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda, atendiendo, a estos efectos, a las consecuencias que dichos incumplimientos hayan causado fijándose como criterio para determinar la posible indemnización el daño económico causado una vez esté debidamente cuantificado.

CUARTA.- Seguimiento del Convenio

Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una Comisión Mixta paritaria creada al efecto compuesta por dos miembros nombrados por la Rectora de la Universidad de Granada y otros dos nombrados por el Ayuntamiento de Chipiona, con objetivo de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación, en caso de dudas suscitadas durante su ejecución, y, en su caso, de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

Esta comisión velará por la coordinación y colaboración de todas las actividades que en esta materia de patrimonio y turismo cultural se programen en Chipiona, ya sean iniciativa de este Ayuntamiento o de la Universidad de Granada.

QUINTA.- Duración





**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Firma de la Secretaría General

La duración del presente Convenio será de cuatro años de vigencia y surtirá efecto desde el día de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SEXTA.- Modificación y extinción del Convenio

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

Son causas de extinción del Convenio además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las siguientes:

Por denuncia de alguna de las partes con antelación mínima de 1 mes.

La desaparición del objeto del mismo

Expresar las que se estimen convenientes.

SÉPTIMA.- Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la



Cod. Validación: RUJC NzUO ODlx MTY0 MENE | Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 29 de 31



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales



Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Pichado al código electrónico de

identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio, en relación con los interesados.

2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

OCTAVA.- Información pública y obligaciones de transparencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (BOE núm. 295 de 10.12.2013), la UGR, en relación con este convenio, hará pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice.

NOVENA.- Naturaleza jurídico-administrativa del Convenio y régimen aplicable



Cod. Validación: RUJC NzUO ODkx MTY0 MENE. Verificación: <https://sede.aytochipiona.es/ValidadorCSV>
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 30 de 31



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General
EZR/ibc

RESUMEN DE ACTA
PARA SU ADECUACIÓN A LA

LEY 3/2018,

DE 5 DE DICIEMBRE

de Protección de Datos Personales
y garantía de los derechos digitales

Ayuntamiento de Chipiona

DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta
fue aprobada en la sesión ordinaria
de Junta de Gobierno Local
de fecha 24/03/2022

LA SECRETARÍA GENERAL

Instala y gestiona el sistema de

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho y en general, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1. de la citada disposición. Así mismo, al no tener naturaleza de ayuda o subvención, queda excluido del ámbito de aplicación de Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

DÉCIMA.- Resolución de conflictos derivados de la aplicación del convenio y Jurisdicción competente.

La UGR y el Ayuntamiento de Chipiona, acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

SEGUNDO.- Dar traslado de la aprobación del presente convenio a la Universidad de Granada.

TERCERO.- Dar traslado de esta aprobación a las Delegaciones que corresponda y se lleven a cabo los trámites correspondientes por dichas delegaciones."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Alcaldía Presidencia, siendo las **10:20 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria General doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana

Dª. Elena Zambrano Romero

